

Néstor Riega

NÉSTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO

Fedatario Titular

R.M. N° 749-2013-MTC/01

Reg. N°

3185

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



N° 2593-2014-MTC/15

18 JUN 2014

Lima, 18 de junio de 2014

Resolución Directoral

VISTO: el expediente N° 2014-033147, respecto a la solicitud de otorgamiento de autorización para prestar servicio especial de transporte turístico terrestre, de ámbito nacional, presentado por la empresa ALBOR PERU TOURS S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente señalado en Visto, la empresa ALBOR PERU TOURS S.A.C., con RUC N° 20555792701 y domicilio en Av. Gran Chimú N° 778 Oficina N° 201 San Juan de Lurigancho, Distrito, Provincia y Departamento de Lima - en adelante La Empresa -, ha solicitado al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado con Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y modificado por Resoluciones Ministeriales N°s ~~385~~ 2008-MTC/01, 586-2008-MTC/01 y 846-2009-MTC/01, autorización para prestar servicio especial de transporte turístico terrestre, de ámbito nacional, con el vehículo de placa de rodaje C4P-951 (2012);

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en el Informe N° 2524-2014-MTC/15.02, determina que La Empresa ha cumplido con las condiciones técnicas y legales contempladas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, para el otorgamiento de la autorización para prestar servicio especial de transporte turístico, de ámbito nacional, en las modalidades de excursión, gira y circuito, con el vehículo de placa de rodaje C4P-951 (2012);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa ALBOR PERU TOURS S.A.C. la autorización para prestar servicio especial de transporte turístico terrestre de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, bajo las modalidades de excursión, gira y circuito, con el vehículo de placa de rodaje C4P-951 (2012).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.





ES COPIA DEL ORIGINAL

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) al sistema nacional de conductores capacitados del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración.

Regístrese y comuníquese,

.....
José Luis Qwistgaard Suárez
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

